

de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto.—El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, resuelve:

Primero.—Clasificar a la Fundación Banco de Alimentos de Almería, atendiendo a sus fines, de carácter benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones. Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL/934.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero.—Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 2004—La Directora General, M.ª Luisa García Juárez.

## COMUNIDAD DE MADRID

**1054**

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca CMC Cresmátic, modelo 24C04-2, comercializado por la empresa «CMC Cresmátic, S. A.».*

### Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud por parte de Don Alfredo Crespo Rubio, en nombre y representación de la entidad «CMC Cresmátic, S. A.», con domicilio social C/Torres Quevedo, 3, Polígono Ind. Prado de Regordoiño, 28936 Móstoles (Madrid), e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-011, de modificación no sustancial de la aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca CMC Cresmátic, modelo 24C04-2.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos.

Tercero.—Aportando la entidad Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, el certificado con referencia 2004\_0951, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 4 de agosto que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establecen los requisitos reglamentario para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—El artículo 13 del mencionado Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, permite a los fabricantes e importadores solicitar cualquier modificación de un modelo ya aprobado.

Cuarto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder autorización a la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca CMC Cresmátic, modelo 24C04-2, a favor de la empresa «CMC Cresmátic, S.A.», con registro de control metrológico 16-I-011.

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera modificación no sustancial del contador aprobado, la modificación del programa situado en la EPROM de gestión de contador según consta en el anexo correspondiente a la primera modificación no sustancial de dicho contador.

Tercero.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid de fecha 3 de octubre de 2002, pudiendo la entidad solicitante seguir comercializando el contador, según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no sustancial de aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo técnico de esta autorización (que consta de 2 páginas), así como los contenidos en el anexo correspondiente a la aprobación de modelo.

Quinto.—Esta primera modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de 3 de octubre de 2002.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 2 de diciembre de 2004.—El Director General, Carlos López Jimeno.

## UNIVERSIDADES

**1055**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se publica la modificación en el plan de estudios de Licenciado en Química.*

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» número 118, de 18 de mayo de 1993, homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria del día 28 de septiembre de 1992.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios de «Licenciado en Química», homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de fecha 25 de octubre de 2004, que quedará redactada como sigue:

En la página 3 del anexo 3 deben figurar los siguientes prerrequisitos del plan de estudios:

Para cursar	Haber aprobado
1. <sup>er</sup> ciclo:	
Electricidad y Óptica.	Cálculo.
Termodinámica Química.	Principios de Termodinámica.
Química Orgánica II.	Química Orgánica I.
Química Inorgánica I.	Enlace Químico.
Química Inorgánica II.	Química Inorgánica I.
Química Analítica.	Equilibrio Iónico en Disolución.
Química Física.	Termodinámica Química.
Experimentación en Síntesis Química (I).	Operaciones Básicas.
Experimentación en Síntesis Química (II).	Experimentación en Síntesis Química (I).
Experimentación en Q.A. y Q.F. (I).	Operaciones Básicas.
Experimentación en Q.A. y Q.F. (II).	Operaciones Básicas.
Técnicas de Separación:	Química Analítica:
2. <sup>º</sup> ciclo:	
Análisis Instrumental.	Química Analítica.
Compuestos de Coordinación.	Química Inorgánica II.
Determinación Estructural I.	Química Orgánica I.
Metodología y Experimentación en Bioquímica I:	Bioquímica.
Química Física Avanzada.	Espectroscopía molecular.

Para cursar	Haber aprobado
Organometálicos.	Compuestos de Coordinación.
Determinación Estructural II.	Determinación Estructural I.
Química Orgánica Avanzada.	Química Orgánica II.
Química Analítica Avanzada.	Ánalisis Instrumental.
Experimentación en Química Avanzada IV.	Ánalisis Instrumental.

Tarragona, 22 de noviembre de 2004.-El Rector, Lluís Arola i Ferrer.

## 1056

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se publica la modificación en el plan de estudios de Diplomado en Enfermería.*

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto de 2002, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria del día 10 de junio de 2002,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios de «Diplomado en Enfermería», homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de fecha 25 de octubre de 2004, que quedará redactada como sigue:

La asignatura troncal «Nutrición y Dietética en Enfermería» se impartirá en primer curso primer cuatrimestre y la asignatura troncal «Ciencias Psicosociales aplicadas II» se impartirá en primer curso segundo cuatrimestre.

Tarragona, 22 de noviembre de 2004.-El Rector, Lluís Arola i Ferrer.

### ANEXO 2-A Contenido de Plan de estudios.

UNIVERSIDAD	ROVIRA I VIRGILI - Tarragona
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO	
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	

### 1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Creditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Práct./clínicos		
I	3r	Administración de servicios de enfermería	7.5(7T+0.5A)	4.5	1.5/1.5		Sistemas de Salud. Planificación y Economía Sanitarias. Administración de Servicios de Enfermería	Enfermería
			Administración de servicios de enfermería	7.5(7T+0.5A)	4.5	1.5/1.5		
I	1r	Ciencias Psicosociales aplicadas	10.5 (6T+4.5A)	7.5	-/3		Aspectos Psicológicos y Sociales de los Cuidados de Enfermería	Enfermería, Psicología Básica, Psicología Social, Sociología, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico
			Ciencias Psicosociales aplicadas I 4.5 (3T+1.5A)	3	-/1.5			
I	2n	Enfermería comunitaria. Ecología humana	Ciencias Psicosociales aplicadas II 6 (3T+3A)	4.5	-/1.5		Concepción de Salud y factores que la condicionan. Bioestadística y Demografía aplicadas. Método epidemiológico y vigilancia epidemiológica. Sistemas de salud. Tendencias. Atención Primaria de Salud. Diagnóstico y Plan de Salud. Programas de salud. Educación para la salud. Morfología y Fisiología de los microorganismos. Infección, Inmunidad. Vacunas y sueros.	Enfermería, Medicina Preventiva y Salud Pública. Estadística e Investigación Operativa. Microbiología. Inmunología. Parasitología
			Introducción a la Enfermería Comunitaria (6.5T+1A)	7.5	4.5	3/-		
I	3r	Enfermería Comunitaria I (5T+1A)	6	4.5	1.5/-		Enfermería. Medicina Preventiva y Salud Pública. Estadística e Investigación Operativa. Microbiología. Inmunología. Parasitología	
			Enfermería Comunitaria II (8.5T+2A)	10.5	6	1.5/ 3		
I	2n	Practicum Comunitario	Practicum Comunitario 6(6T)	-	-	-/6	Teorías del envejecimiento. Aspectos demográficos, sociológicos y psicológicos del envejecimiento. Cuidados de Enfermería al anciano sano y enfermo	Enfermería
			7.5 6T+1.5A)	3	3/1.5			
I	2n	Enfermería Geriátrica	Enfermería Geriátrica 7.5 (6T+1.5A)	3	3/1.5			